



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	07 de julio de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00035	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ	Asistió
Apoderado del demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Asistió
Demandada	COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDES	
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO NELY CARTAGENA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	ESCUCHAR AUDIO	

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Certificación Nro. 062092021 – sin ánimo conciliatorio (fls. 842 a 844); por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fl. 95 a 96) y a la procuradora judicial en lo laboral y seguridad social (fls. 845 A 846)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 13 de mayo de 2021. (fls. 851 a 854 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por la demandante y la demandada. Y se practica el interrogatorio de parte del demandante.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Las apoderadas de las partes hacen uso de los alegatos y los sustenta. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 241 DE 2021

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, EL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos los dictámenes Nro. 1508 de 2020 emitido por Colpensiones y Nro. 089296 del 29 de julio de 2020, proferidos la JRCI, para darle validez al dictamen aportado al proceso que otorga una pérdida de capacidad laboral del 52.10% con fecha estructuración 30 septiembre de 2019, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor **DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.545, tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de invalidez a partir del **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019**, de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como obligada a reconocer y pagar a **DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.545, la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$19.833.879,00)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 30 de septiembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2021.

A partir del primero (1°) de julio de 2021, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de Diciembre de cada año, será de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$908.526,00)**, que se incrementará cada año de conformidad con aumento del salario mínimo legal mensual vigente. Se reconocerán trece (13) mesadas.

Se autoriza a **COLPENSIONES**, a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

CUARTO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a **DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.545, la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es, del **SIETE (07) DE JULIO DE 2021**, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>

QUINTO: ABSOLVER, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDES de las demás suplicas de la demanda.

SEXTO: SIN COSTAS

SEPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

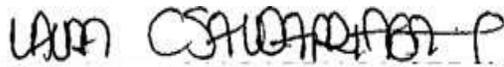
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>

DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ
DEMANDANTE
C.C. 1.017.146.545

HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 327.224 del C.S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada Colpensiones
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.

NELLY CARTAGENA URAN
Apoderada Junta Regional de Calificación
T.P. No. 13.001 del C.S. de la J.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	David Mauricio Chica Martinez	DEMANDADA	COLPENSIONES	RADICADO	2021-00035
RETROACTIVO PENSIONAL		DESDE	30-septiembre-2019	HASTA	30-junio-2021
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2019	\$ 828.116		3	1	\$3.312.464,00
2020	\$ 877.803		12	1	\$11.411.439,00
2021	\$ 908.526		6		\$5.451.156,00
TOTAL					\$20.175.059,00
MENOS INCAPACIDADES GENERADAS FOLIO 857					\$341.180,00
TOTAL RETROACTIVO					\$19.833.879,00

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de569603c707325aff3db72b69461bcc40a10cd7bad07bb01203f956138f3aae**

Documento generado en 07/07/2021 09:49:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acb77765-025d-4e4f-b2ab-a68b22005053?vcpubtoken=12ee2858-4bde-4a4c-810f-d0c280b6ee1b>